

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
UNIDAD DE PICHILEMU
77320900224**

**COMERCIAL E INVERSIONES MC LIMITADA
77.110.342-1**

**ALMACEN, PUESTO DE PAN, ROTISERIA, PROD
CONGELADOS, PASTELERIA, CIGARROS**

**Resolución de autorización para emitir
vales en reemplazo de boletas por medio
de máquinas registradoras**

PICHILEMU, 04/02/2020

RES. EX. N° 77320099646 /

VISTOS: La solicitud Formulario 2117 FOLIO SISPAD 77320900224 de 20 de enero de 2020, presentada por contribuyente [REDACTED] en representación de contribuyente COMERCIAL E INVERSIONES MC LIMITADA, RUT N° 77.110.342-1 con casa matriz en [REDACTED], de giro comercial ALMACEN DE COMESTIBLE ENVASADOS, PUESTOS DE PAN, ROTISERIA, PROD. CONGELADOS, PASTELERIA, CIGARRILLOS, para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades; resolución de nombramiento Res. TRA 246/420/2017 del 01/03/2017.

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 20 de enero de 2020, pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento de casa matriz ubicado en [REDACTED].

Numero Fiscal 213230
Marca SAM4'S
Modelo NR-520-RB
Serie Número B5AW900009
Caja 1
Res. Ex. SII N° 1.052 de 21.03.2018.

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto anterior, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N° 1.052 de 21.03.2018, para emitir vales que reemplacen a las boletas de ventas y servicios exigidas por el artículo 56 del Decreto Ley N° 825 de 1974.

3°.- Que, la(s) referida(s) máquina(s) registradora(s) se encuentra(n) autorizada(s) por la Dirección Nacional previo bloqueo de las siguientes teclas y posiciones de llaves: TECLA RECEIPT ON/OFF, TECLA CANCEL, TECLA RETURN, TECLA % 1MAX. 50% DESCUENTO, TECLA CHECK #, TECLA SERVICE, TECLA #NS / CONV 1, CHAPA DE CONTROL MODO VOIV.

4°.- Por Orden del Director Regional, RES. EX. N° 2078/1981", que, en estas circunstancias, la Unidad SII Pichilemu de la VI Dirección Regional Rancagua estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

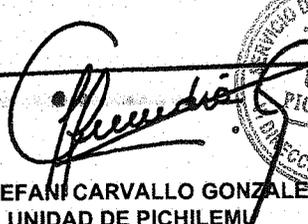
El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/ o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten. Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL, RES. EX. N° 2078/1981".
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


NADIA ESTEFANI CARVALLO GONZALEZ
JEFE UNIDAD DE PICHILEMU



Distribución

COMERCIAL E INVERSIONES MC LIMITADA

ARCHIVO UNIDAD

ARCHIVO EXP. SISPAD